



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00170-00. LOURDES EUGENIA SINISTERRA PARDO vs RICARDO ROESCH GALVEZ.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el curado Ad-litem que representa los intereses del demandado aceptó el cargo el 27 de julio de 2021 y su traslado se encuentra vencido, habiendo allegado contestación el 29 de julio del corriente. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2020.

Escribiente,
Lizeth Paz Cisneros

Radicado: 760013110010-2020-00170-00
Liquidación Sociedad Conyugal

Auto Interlocutorio No. 1362

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra a Despacho el presente proceso de liquidación de sociedad conyugal conformado por la señora **Lourdes Eugenia Sinisterra Pardo** y el señor **Ricardo Roesch Gálvez.**, en el cual el curador Ad-litem que representa a demandado contestó la demanda.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, dispone el artículo 523 inciso tercero del C.G.P. que: *“Admitida la demanda, surtido el traslado o resueltas las excepciones previas desfavorablemente al demandado, según el caso, el juez ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos. El emplazamiento se sujetará a las reglas previstas en este código.”*

Como emerge claramente de la citada norma, se tiene que el curador Ad-litem que representa al demandado fue notificado en debida forma y se encuentra surtido el término de traslado, por tanto procederá el Despacho a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00170-00. LOURDES EUGENIA SINISTERRA PARDO vs RICARDO ROESCH GALVEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar para que obre y conste la contestación de la demanda presentada por el curador Ad. Litem que representa los intereses del demandado, señor Ricardo Roesch Gálvez, obrante a documento No. 19 del expediente digital.

TERCERO. Ordenar el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores **Lourdes Eugenia Sinisterra Pardo y Ricardo Roesch** Gálvez, a fin que hagan valer sus créditos, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Elaborar el respectivo listado de emplazamiento conforme lo establece el artículo 108 ibídem, mediante inclusión en listado que se publicara por una sola vez, el día domingo en el diario el País, El Tiempo y La República.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. **129** hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali **13 agosto de 2021**
La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67218bfa24fb1e9c12b121d79f660c59fd980dc511836fe1fd96ad5e192de0a9**
Documento generado en 11/08/2021 07:12:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>